



Grupo-epm

NIT: 890500514-9

CE7214

Cúcuta, 30 de diciembre de 2025

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	56660
PETENTE:	DAVID ANDRES GARCIA YANET
TIPO DE RESPUESTA:	General (<input type="checkbox"/>) Acto <input checked="" type="checkbox"/> X
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20251020029735 - 26/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030050077 - 30/12/2025
Fecha de fijación:	13/01/2026
Fecha de desfijación:	19/01/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	



20251030050077

Señor

DAVID ANDRES GARCIA YANET - Número de cliente: **56660**

Avenida 0 número 20-16 Edificio Yanet Barrio Blanco

Teléfono: 3507860175

Correo electrónico: engelberireyescasie@gmail.com

San José De Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso
Respuesta a radicado 20251020029735 de fecha 26/11/2025
Proceso: 28727133

Reciba un cordial saludo:

CENS S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa, relacionada con el número del asunto, a través del presente aviso:

Acto expedido por CENS S.A. E.S.P., radicado No. **20251030048699**

Fecha del acto que se notifica: **17/12/2025**

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. y, en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Jorgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

CE7214

Cucuta, 17 de diciembre de 2025

20251030048699

Señor

DAVID ANDRES GARCIA YANET No Usuario **56660**

Avenida 0 20-16 Edificio Yanet Barrio Blanco

Correo electrónico: engelberireyescasie@gmail.com

Teléfono: 3507860175

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a radicado 20251020029735 del 26/11/2025
Número de Expediente: 201922835

Reciba un cordial saludo Estimado señor David,

Gracias por escribirnos. Nuestra compañía valora la oportunidad que nos brinda de conocer sus requerimientos para a partir de ellos, gestionar soluciones ajustadas a sus necesidades.

Para atender adecuadamente la solicitud del asunto, abordaremos lo requerido en los siguientes términos:

Petición

El señor David Andrés García Yanet solicita retiro definitivo y terminación de contrato de la cuenta de usuario 56660 ubicado en la AV 0 #20-16 Edificio Yanet barrio blanco, ya que se hizo unificación de los bienes inmuebles sin afectar a terceros, anexa cedula de propietario.

Consideraciones

Inicialmente informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, leyes 142 y 143 de 1994 y el contrato de prestación del servicio con condiciones uniformes (CCU) vigente entre CENS S.A. E.S.P. y sus clientes. Puede consultarse este documento en nuestro sitio web www.cens.com.co / sección clientes y usuarios / servicio-técnico.

Es necesario mencionar que para solicitar el retiro definitivo debe encontrarse al día. Se aclara que el retiro no es viable si genera alguna afectación a un tercero, a continuación, se informan los requisitos establecidos para proceder con la terminación de contrato y retiro de cuenta de energía:

- Nombre completo y número de documento de identidad del solicitante.
- Extranjeros: Cédula de Extranjería o Pasaporte o Permiso de Protección Temporal PPT. (Cuando el peticionario se identifique a través de PPT, debe consultarse su originalidad en el siguiente enlace: [Consulta PPT](#))

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

Ocaña – Norte de Santander
Calle 7, 29 – 183
Av. Francisco Fernández de Contreras

Tibú – Norte de Santander
Cra. 6, 6-17 El Carmen

Pamplona – Norte de Santander
Cra. 8, Calle 7 Esquina

Aguachica – Cesar
Calle 11, 14-10
La Ceiba, Esquina

Si el propietario o el suscriptor (quien solicitó el servicio) fallecieron, un tercero puede presentar la solicitud de retiro adjuntando el certificado de defunción e informando el vínculo con el inmueble.

- Propietario: Fotocopia del impuesto predial vigente (documento físico o lo puedes consultar y descargar en la página de impuesto predial de la Alcaldía, en caso de que el municipio cuente con esta opción) o consultar el Certificado de Libertad y tradición en la Ventanilla Única de Registro -VUR- si el cliente no presenta el documento físico (si lo presenta físico con fecha de expedición inferior a 90 días).
- Quien solicitó el servicio: última factura.
- Cuando el retiro del servicio sea por orden de autoridad competente, solo es necesaria la comunicación de la entidad oficial con la solicitud (entidades: municipio, DAGRD o quien haga sus veces, inspecciones de policía)
- Declaración de no afectación a terceros.
- Al momento de la solicitud de terminación de contrato, la cuenta debe encontrarse a paz y salvo por los conceptos de energía.
- Cancelar la revisión técnica mediante la cual se realizará el retiro del equipo de medida al momento de solicitar la terminación de contrato, es decir, el pago de esta inspección debe efectuarse de manera anticipada y su valor corresponderá al que se encuentre vigente en el listado de servicios adicionales, que se encontrará en la ventana principal de nuestra página web en el link denominado “servicios adicionales” con el concepto “Retiro de acometida y medidor”.

Excepcionalmente se podrán recibir los siguientes documentos para acreditar propiedad del inmueble: Promesa de Compraventa, Documento de Posesión del Inmueble, Sentencia judicial de Adjudicación del predio, Resolución administrativa de adjudicación del predio, Escritura Pública, Índice de Propiedad, documento expedido por la inspección de policía donde conste la vivencia y Posesión del inmueble. Cuando el solicitante habite en un resguardo indígena, certificación de ocupación del inmueble firmada por el Gobernador Indígena.

Si la persona que realiza la solicitud actúa en representación de un tercero, deberá presentar, adicional a los documentos anteriores, el poder debidamente otorgado o la autorización que lo faculte para actuar en su nombre, la cual no requiere autenticación.

Es necesario indicarle al solicitante, que, si aún después del retiro en terreno presenta valores pendientes de consumos, trabajos asociados al retiro, entre otros, estos deben ser saldados para terminar la relación contractual. Anexo a la presente comunicación se remite la última factura N° 1086570400 generada al usuario con pago oportuno del 09/DIC/2025.

Dado lo anterior, es importante indicar que no se allegan los requisitos exigidos para dar trámite a la solicitud de cancelación de la cuenta, motivo por el cual lo invitamos a realizar nuevamente la petición previo cumplimiento de los requisitos enunciados líneas arriba, a través de nuestros canales de atención habilitados como:

- Página Web: Por medio del Asesor Virtual o diligenciando el formulario en la opción Radica tu PQR.
- Oficinas de atención al cliente: Acude con la información requerida a la oficina de CENS más cercana dispuesta para ti o radica tu solicitud escrita en la ventanilla correspondiente.
- Correo electrónico: Envía tu solicitud al buzón cens@cens.com.co

Ha sido un verdadero gusto atenderle, si desea información adicional o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115, 115 o #515 o al WhatsApp 3232315115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic en sede electrónica o eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

Ahora bien, a partir del análisis y de acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, CENS S.A. E.S.P decide lo siguiente:

Primero: No acceder a la terminación de contrato de prestación de servicio de energía eléctrica para el usuario No. **56660**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Segundo: Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Cordialmente,



BELKYS ZUREYA TOLOZA GARCIA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Número de proceso: 28727133